



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se instituye el 25 de febrero de cada año, como el día del mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 25 DE
FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL MARIACHI
EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/02/19
Publicación	2010/02/24
Vigencia	2010/02/25
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4783 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII, XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Tanto el género musical como la agrupación de músicos conocidos como “mariachis” son una de las expresiones de la cultura popular morelense de mayor arraigo y presencia en todos los municipios del Estado.

El género musical “mariachi”, corresponde a un conjunto de elementos musicales y tradicionales que provienen de un género más antiguo y de gran presencia nacional denominado “son”, cuya presencia en Morelos data, muy probablemente, del siglo XVIII.

La gran cantidad de grupos musicales denominados “mariachis” que existen en el Estado son parte fundamental de la identidad cultural tanto del Estado como de sus comunidades.

La calidad interpretativa de los “mariachis” morelenses ha generado que diversos grupos sean reconocidos a nivel nacional e internacional, siendo orgullo de nuestra entidad federativa.

La comunidad indígena de Tetelcingo presenta el mayor número de grupos musicales en proporción a su población, la cual ha promovido el desarrollo y el reconocimiento de esta manifestación cultural.

Los “mariachis” morelenses son promotores del conocimiento de la riqueza cultural del Estado de Morelos en los diversos escenarios nacionales e internacionales.



Con la expedición del presente Decreto, el Gobierno del Estado de Morelos brinda el reconocimiento a esta manifestación cultural y sienta las bases para que aquél se convierta en un factor que contribuya al desarrollo de este género, así como la organización de los diversos grupos para consolidar su proyección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 25 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL MARIACHI EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta el día 25 de febrero de cada año, como “Día del Mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos”, con sede en Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de la fracción XXVI del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, ingrésese al calendario oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos el día conmemorativo a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. El día conmemorativo referido en el presente Decreto se establece sin suspensión de labores.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia el Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días de febrero del dos mil diez.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
SECRETARIO DE GOBIERNO**



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se instituye el 25 de febrero de cada año, como el día del mariachi en el Estado Libre y Soberano de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**JORGE MORALES BARUD.
SECRETARIO DE TURISMO
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.**